

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se requiere el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante Auto del 5 de junio de 2019. Sírvase proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

Rad. 765203110003-2021-00118-00. Liquidación sociedad conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós

(2022)

Se encuentra a Despacho el presente asunto en el que mediante Sentencia 217 del 5 de noviembre de 2021 se aprobó el trabajo de partición de los bienes denunciados como gananciales, en número de dos, en la liquidación de sociedad conyugal que con ocasión de su matrimonio existiera entre los señores **JORGE EDUARDO GAMEZ CAMPOS** y **LESLIE SANCHEZ MOLINA**, ordenándose el registro del mismo y su sentencia aprobatoria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20409830 adjudicado al señor **JORGE EDUARDO GAMEZ CAMPOS**, fruto del acuerdo que al respecto llegaron.

Por lo expuesto, y ante el trabajo partitivo y la sentencia aprobatoria, el Juzgado,

RESUELVE:

LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada mediante Auto de fecha 5 de junio de 2019, dentro del proceso de divorcio adelantado ante esta Judicatura, con radicado No. 7652031100032019-00214-00, siendo ésta:

- El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20409830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a504b35a3e2c442874f8c09c212c109a43048b8d6c29a030ed037c3211c4b1a4**

Documento generado en 26/09/2022 04:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>